

los Señores Manuel A. Tavarez Julia, Rafael A. Espaillat, Francisco J. Valverde, Doctor Manuel Grullón R. O., Mario Fermín Cabral, Anselmo Copello, Pedro Casals, Doctor Tomás A. Pérez y Doctor Salvador Cocco; y Secretario al Señor Leopoldo Franco Bidó.

Párrafo.— El Presidente de la Junta será designado por el voto de la mayoría de sus miembros.

Artículo 3.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago de los Caballeros, la cual será designada por el Poder Ejecutivo, ejercerá sus funciones por períodos de dos años, siendo reelegibles las personas que la integren, y el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo, regulará sus atribuciones y funcionamiento.

DADO en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 155.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

ART. PRIMERO:— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros queda autorizada a conceder, como lo crea más conveniente, los terrenos del campo de la Exposición de esta ciudad, así como también a disponer de los Pabellones radicados en dicho campo.

ART. SEGUNDO:— El producto de los Pabellones quedará a disposición de la Junta de Ornato y Embellecimiento, a fin de que sea destinado para sus trabajos preliminares.

ART. TERCERO:— La Junta deberá preparar en dichos terrenos un campo de aterrizaje.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia

Temporal del Poder Ejecutivo, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 156.

POR CUANTO el señor ALFONSO PORTILLO GOMEZ, natural de Venezuela, de estado soltero, mayor de edad, de ocupación empleado público, domiciliado y residente en la Ciudad de Barahona, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor ALFONSO PORTILLO GOMEZ, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que hace más de dos años que fijó su domicilio en la República;

VISTA la Ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha Ley,

DECRETA:

CONCEDER, como al efecto concede, CARTA DE NATURALIZACION al señor ALFONSO PORTILLO GOMEZ, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Barahona.

La presente CARTA DE NATURALIZACION será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además en la Gaceta Oficial.